I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

6287 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1523/2022) de 28 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de 1 plaza de la Escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de la Universidad de Murcia.

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, con el fin de atender las necesidades de personal de Administración y Servicios, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e) de la misma, así como en el artículo 42 de los Estatutos de esta Universidad, oída la Junta de Personal de Administración y Servicios, estando la plaza relacionada en la oferta de empleo de esta Universidad para el año 2021, publicada en el BORM n.º 120, de 26/05/2022; correspondiente a la aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y autorizada su convocatoria por la Dirección General de Universidades e Investigación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelve:

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y el II Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Universidad de Murcia, firmado el 16 de julio de 2021, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales.

1.1. Se convoca proceso selectivo para cubrir 1 plaza de la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios de la Universidad de Murcia, mediante el sistema de concurso de méritos.

1.2. Al presente proceso selectivo le será aplicable la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1998, de 28 de julio, en cuanto fueren aplicables; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los Estatutos de la Universidad de Murcia; el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios; lo dispuesto en la presente convocatoria y supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo que pudieran ser de aplicación.

1.3. El proceso de selección constará de una fase de concurso, con los méritos y valoraciones que se especifican en la base 7.

1.4. La adjudicación de la plaza a quien supere el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida en dicha fase de concurso.

1.5. La lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del proceso será el castellano.

2. Requisitos de admisión a las pruebas selectivas.

2.1. Para la admisión a la realización de este proceso selectivo, se deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (Art. 56 del TREBEP) y, en particular:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras en los términos establecidos en el Art. 57 del TREBEP.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los y las cónyuges de personas españolas y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén en situación de separación de derecho, y su descendencia y la de su cónyuge siempre que no estén en situación de separación de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al castellano.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio («BOE» del 17 de junio de 2009), por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada mediante Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Las personas con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el cumplimiento de las funciones correspondientes al puesto convocado.

e) No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala funcionarial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, del que se le hubiese separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en situación de inhabilitación o equivalente ni haber sido objeto de sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2. Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como personal funcionario de carrera. Los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad, que estén redactados en idiomas diferentes al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacerlo presentando la solicitud, a través de la aplicación web Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS) siguiendo las instrucciones contenidas en la misma.

Para cumplimentar la solicitud, podrán consultarse las instrucciones en dicha aplicación web. No se deberá cumplimentar en ningún caso la solicitud en soporte papel, siendo solamente válida la solicitud emitida telemáticamente a través de la dirección electrónica indicada anteriormente.

Las personas aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

La solicitud irá acompañada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, salvo que la misma ya obre en poder de la Universidad de Murcia. No será necesaria la compulsa de los documentos que se presenten, bastando la declaración responsable de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, la Comisión de Valoración y Selección o los servicios competentes de la Universidad de Murcia puedan requerir a las personas aspirantes que acrediten la veracidad de los mismos.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

3.3. Las personas que no posean la nacionalidad española que, de conformidad con la base 6.2 de esta convocatoria, estén exentas de realizar la prueba de acreditación de conocimiento de la lengua castellana, deberán indicarlo en la solicitud marcando la justificación que corresponda.

3.4. Las tasas por derechos de participación en el proceso selectivo serán las siguientes:

Tasa sistema general: 13,75 €.

Tasa carné de paro: 6,88 €.

Tasa carné joven: 11,00 €.

3.4.1. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de participación las personas que acrediten la condición de discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el plazo de presentación de solicitudes.

3.4.2. En los casos de exención de pago o reducción de tasas (discapacidad, carné joven, carné de paro), la Universidad podrá requerir la documentación necesaria en cualquier momento del proceso selectivo. Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, se procederá a su exclusión del proceso selectivo.

El/La solicitante autoriza a la Universidad de Murcia a recabar de las Administraciones competentes los datos que sean necesarios para verificar la información cumplimentada en esta solicitud.

3.4.3. Una vez validados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa en función de los datos indicados. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias.

- Banco Santander
- Banco Sabadell
- Bankia
- Cajamar

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades bancarias indicadas.

3.5. Presentación de la solicitud:

Una vez cumplimentada la solicitud a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia aplicación, previa validación de los datos y mediante la firma electrónica de la misma, en la pasarela de firma de la Universidad de Murcia, utilizando para ello alguna de las opciones de firma permitidas:

• Con certificado electrónico: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que dispongan de un certificado reconocido por la Universidad. (Los certificados admitidos por la universidad de Murcia están listados en la sede de la misma disponible en la URL https://sede.um.es/sede/sistemas-admitidos/inicio.seam)

• Con cuenta UM: solo miembros de la Universidad de Murcia con cuenta @um.es, y que tengan su número de teléfono móvil registrado en los datos de Personal.

• Con cl@ve: miembros de la Universidad de Murcia y personas externas que estén registradas en el sistema de identidad electrónica Cl@ve.

Solo en el caso de no disponer de ninguna de las opciones anteriores, la solicitud se deberá cumplimentar a través de la web, imprimir, firmar y presentar físicamente en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia. También podrán ser presentadas tal y como señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6. El pago del importe de la tasa de los derechos de participación se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de los datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a los procedimientos indicados en la base 3.5.

El impago será motivo de exclusión no subsanable. No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

3.7. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el rector de la Universidad de Murcia dictará resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en la que se declarará aprobada la lista provisional de personas admitidas, así como la relación de las personas excluidas, con indicación de las causas de la exclusión.

En las listas deberá constar en todo caso los apellidos y nombre, con indicación de cuatro dígitos del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española, y si deben realizar la prueba de conocimiento de la lengua castellana, cuando proceda, de conformidad con lo indicado en la base 6 de esta convocatoria.

4.2. Las personas excluidas, así como las que no figuren en la relación de admisiones ni en la de exclusiones, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de la citada resolución, así como cualquier error material en la misma.

Las subsanaciones se realizarán en la aplicación Convocum de la Universidad de Murcia, que se encuentra disponible en la URL https://convocum.um.es/convocum2/paginas/portal/home.seam, en el portal de solicitudes mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, o bien con su Documento Nacional de Identidad y el código de solicitud, o se presentarán en alguna de las formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a su inclusión en la relación de solicitudes admitidas, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

4.3.- Dentro del mes siguiente al día de finalización del plazo que habilita la base 4.2. para subsanaciones, se dictará resolución definitiva con identificación de las personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, que será publicada en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS).

5. Comisión de Valoración y Selección.

5.1. La comisión de valoración y selección de estas pruebas selectivas tendrá la composición prevista en el artículo 182 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del TREBEP. La misma composición tendrá la Comisión suplente. La Comisión de Valoración y Selección se publicará en la resolución que se indica la base 4.1 de esta convocatoria.

5.2. Las personas que integren la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al rector de la Universidad de Murcia, cuando concurran en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El presidente o presidenta de la Comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23, de conformidad con lo establecido en el artículo 24, ambos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.3. Con anterioridad a la iniciación del proceso selectivo, la autoridad convocante publicará, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", resolución por la que se nombren a los nuevos miembros de la Comisión que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4. La Comisión se constituirá, previa convocatoria de quien ostente la presidencia, con la asistencia obligada del presidente o presidenta, el secretario o secretaria y de la mitad al menos de sus miembros titulares o suplentes. Sus acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

La Comisión estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración del concurso, acordando todas las decisiones que le correspondan, dictando y haciendo públicas cuantas instrucciones estime precisas para el mejor desarrollo del proceso selectivo, y siempre en conformidad con las presentes bases.

5.5. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, la Comisión para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior. No obstante, en caso de ausencia del presidente o presidenta, o del secretario o secretaria, en sesión o sesiones determinadas, los suplirán y actuarán como tales, respectivamente el/la vocal de mayor antigüedad en la función pública y el/la vocal de menor antigüedad a los mismos efectos.

5.6. La Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las normas y de las bases de la convocatoria, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 de 2015, de 1 de octubre,

en lo concerniente, respectivamente, a las disposiciones de procedimiento en cuanto fueren aplicables al proceso selectivo, así como a su carácter de órgano colegiado y las correlativas pautas de funcionamiento, y a la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

5.7. Cuando dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejen, la Comisión podrá disponer la incorporación al procedimiento de valoración de personal asesor especialista, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas, con voz pero sin voto. Asimismo, la Comisión podrá valerse de personal auxiliar durante el desarrollo material de los procesos.

La designación de este personal deberá comunicarse al rector de la Universidad de Murcia, que habrá de autorizarlo.

5.8. La Comisión actuará de acuerdo con el principio de transparencia. En las actas de sus reuniones, deberá dejar constancia de todo acuerdo que afecte a la determinación de las valoraciones otorgadas, así como del desglose de las puntuaciones otorgadas y de su cálculo, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el rectorado de la Universidad de Murcia, Área de Recursos Humanos y Servicios Generales, teléfono 868 888538.

La Comisión dispondrá en esta sede de al menos una persona, miembro o no de la misma, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con este procedimiento selectivo.

5.10. En ningún caso la Comisión podrá aprobar, ni declarar, que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Aspirantes de nacionalidad extranjera.

6.1. Con carácter previo al inicio de la valoración de méritos, quienes no posean la nacionalidad española y su conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. La prueba se calificará como "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para poder participar en el procedimiento selectivo.

6.2. Se eximirá de realizar esta prueba a quienes acrediten alguna de las siguientes situaciones:

a) Estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (nivel intermedio o nivel B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008 de 22 de febrero, o del certificado de aptitud en español para personas extranjeras expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas y así lo hayan hecho constar en el apartado correspondiente de la solicitud.

b) Haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana en alguna convocatoria anterior de la Universidad de Murcia en el mismo nivel.

c) Haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año en cuerpos o escalas de subgrupo C2 o superior.

d) Haber obtenido una titulación académica española del mismo nivel, o superior, a la exigida en la base 2.1.c).

A tal efecto, deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma, certificado de aptitud, título académico o certificado de servicios del Organismo que corresponda. De no aportar esta documentación no se podrá declarar la exención y se deberá, por tanto, realizar la prueba a que se refiere el punto 6.1 anterior.

7. Sistema de selección.

7.1. El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso de méritos.

Si la documentación a aportar constara en la hoja de servicios de la Universidad de Murcia, el Servicio de Gestión de PAS y de Personal de Proyectos, en base a lo alegado por las personas aspirantes en la relación detallada y en los antecedentes existentes en el indicado Servicio, expedirá certificación de los méritos de cada una de ellas.

Si se considerara necesario para la valoración de los méritos, el rector podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos justificativos originales o fotocopias compulsadas de los mismos o autenticadas por otros medios admisibles.

7.2. Se valorarán los siguientes méritos que estén en posesión de las personas aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

7.2.1. Méritos profesionales: máximo 60 puntos.

a) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios: se obtendrán 0,5 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

b) Servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

Los servicios prestados como personal laboral temporal sólo se tendrán en cuenta si la contratación derivó de llamamiento a través de una lista de espera de carácter general, y se ha retribuido con cargo al capítulo I.

c) Servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público como personal funcionario interino de la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios: se obtendrán 0,1 puntos por cada mes completo de servicios efectivos.

La suma de las puntuaciones obtenidas por méritos profesionales entre los apartados a), b) y c) no podrá exceder de 60 puntos, siendo esta puntuación la máxima que se podrá conseguir en cada uno de los apartados a), b) y c) anteriormente expuestos.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiendo un mes por 30 días naturales.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público se efectuará mediante certificación de la Entidad correspondiente, en la que deberán figurar al menos: la Entidad de Derecho Público, el vínculo o régimen jurídico, la

denominación de la plaza/puesto, el cuerpo, escala o categoría profesional a la que corresponde, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos, éstos no serán valorados.

7.2.2. Méritos académicos: máximo de 40 puntos.

a) Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios: se obtendrán 2,5 puntos por cada titulación adicional, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Superación de ejercicios: máximo de 20 puntos

b.1) Por haber superado en la Universidad de Murcia ejercicios para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios en los últimos 5 años: se obtendrán 10 puntos por cada una de las partes del ejercicio único que se hayan superado.

b.2) Por haber superado en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público ejercicios para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios en los últimos 5 años: se obtendrán 5 puntos por cada ejercicio superado.

c). Por cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas orientados al desempeño de funciones en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios: se obtendrán 0,25 puntos por cada hora de formación acreditada, hasta un máximo de 15 puntos.

La puntuación que se conseguirá por méritos académicos será la resultante de la suma de los apartados a), b) y c) señalados en esta base 7.2.2., con un máximo de 40 puntos.

7.3. Para la superación del concurso de méritos, será necesario obtener como mínimo el 50% de la puntuación máxima establecida en la base 7.2.1, correspondientes a los méritos profesionales (30 puntos).

7.4. La calificación del concurso se hará pública por la Comisión de Valoración y Selección en la dirección electrónica https://convocum.um.es/ (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9. y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación.

7.5. Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación del concurso, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. Finalizado dicho plazo y atendidas las reclamaciones, se publicará resolución definitiva.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna persona no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la misma, deberá proponer su exclusión al rector de la Universidad de Murcia, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Para la interpretación de las presentes bases se estará a las previsiones del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, de 30 de septiembre de 2022, por el que se aprueban los criterios generales comunes a

las convocatorias de procesos selectivos de estabilización de empleo temporal del personal de administración y servicios, disponible en la URL https://www.um.es/web/gerencia/

8. Calificación del proceso selectivo.

La calificación final del concurso será el resultado de la suma de las valoraciones obtenidas en cada uno de los apartados establecidos en la base 7 como méritos profesionales y académicos, con un máximo de 100 puntos.

Los posibles empates en la puntuación se solventarán de acuerdo con los siguientes criterios por el orden que se indica:

1.º). Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios. A efectos del desempate, no se tendrá en cuenta el límite de 60 puntos establecido en la valoración del concurso, por lo que se valorarán la totalidad de los meses completos como funcionario interino en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios, a razón de 0,5 puntos/mes.

2.º). Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados en la Universidad de Murcia como personal funcionario interino en escalas distintas a la Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios, o como personal laboral temporal en cualquier categoría profesional.

3.º). Mayor puntuación en el apartado de servicios prestados como personal funcionario interino en otras Entidades de Derecho Público que formen parte del Sector Público en la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios.

4.º). Mayor puntuación en el apartado de ejercicios superados en los últimos 5 años para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios.

5.º). Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación recibidos o impartidos en los últimos 10 años.

6.º). Mayor puntuación en el apartado de posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel igual o superior adicionales a la requerida para el acceso a la escala Técnica Auxiliar: Especialidad Laboratorios.

7.º). Si subsistiera el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, de conformidad con lo establecido en la resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 9 de mayo de 2022 (Boletín Oficial del Estado de 13 de mayo), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de mayo de 2022, iniciándose el citado orden por la letra "U". En el supuesto de que no exista ninguna persona cuyo primer apellido comience por la letra "U", el orden se iniciará por aquéllas cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

9. Lista de aspirantes que superan el proceso selectivo.

9.1. Finalizado el proceso de selección, la Comisión de Valoración y Selección publicará en la dirección electrónica https://convocum.es/ (apartado Convocum PAS), Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que superan las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de cuatro dígitos del número del Documento Nacional de Identidad o documento oficial sustitutorio, en el supuesto de personas que no posean la nacionalidad española.

9.2. La Comisión elevará propuesta al rector de las personas que han superado el proceso selectivo teniendo en cuenta lo indicado en la base 5.10. No obstante, siempre que la Comisión de Valoración y Selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de las personas seleccionadas o cuando de la documentación aportada se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/as aspirantes, antes de su nombramiento, el rector podrá requerir de la Comisión relación complementaria de las personas que sigan a las propuestas para su posible nombramiento.

10. Presentación de documentos.

10.1. En el plazo de veinte días naturales desde la publicación de la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, las personas incluidas en la misma deberán presentar, en la Sección de PAS de la Universidad de Murcia, siempre que no se encuentren en poder de la Universidad, los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o del documento oficial acreditativo de la identidad personal que corresponda en el caso de no poseer la nacionalidad española.

b) Fotocopia debidamente compulsada del título exigido en la convocatoria, especificado en la base 2.

c) Informe médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones de su puesto de trabajo.

Este informe será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto, por la unidad que tenga encomendadas las funciones sobre prevención de riesgos laborales de la Universidad de Murcia. A tal efecto se podrán realizar a las personas aspirantes las pruebas médicas oportunas a través de las entidades colaboradoras.

d) Quienes hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación de los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificación de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

e) Declaración responsable de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública o por sanción de despido imputable al trabajador/a, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en ninguna Administración Pública.

f) Acreditar la posesión de un sistema de firma electrónica de los admitidos en la sede electrónica de la UMU o presentar solicitud para su concesión.

g) Las personas cuya nacionalidad no sea la española, declaración responsable de no estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la Función Pública. Fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del/la nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración

responsable de esta persona de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo. Los documentos indicados se presentarán traducidos al castellano.

También deberán presentar en su caso, el Diploma de español a que se refiere la base 6.2.a., certificación de haber superado la prueba de conocimiento de la lengua castellana a que se refiere la base 6.2.b., titulación académica española a que se refiere la base 6.2.d., o certificado del Organismo correspondiente que acredite haber prestado servicios en la Administración Pública española durante un año.

h) Solicitud de puesto. Relación priorizada de los puestos a los que desean ser destinados. Como mínimo dicha relación contendrá un número de puestos igual al número de orden obtenido en el proceso selectivo. Se facilitará a los aspirantes la relación de puestos de trabajo que puedan solicitar.

10.2. Quienes tuvieran la condición de personal funcionario de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán obtener el nombramiento de personal funcionario de carrera, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

De constar en su expediente personal los documentos señalados en los apartados a) y/o b) de la base 10.1, podrán ser sustituidos por una certificación única expedida por el Servicio de Gestión del PAS y de Personal de Proyectos de Investigación que acredite dichos extremos.

11. Nombramientos de personal funcionario de carrera.

11.1. Por la autoridad convocante, y a propuesta de la Comisión de Valoración y Selección, se procederá al nombramiento de personal funcionario de carrera, mediante resolución que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

11.2. La toma de posesión de quienes hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de la resolución de nombramiento citada.

12. Lista de espera para interinidades.

De la resolución de este proceso selectivo no se generará lista de espera para interinidades.

13. Incompatibilidades.

El desempeño de las funciones inherentes a las plazas objeto de esta convocatoria, llevará aparejada la incompatibilidad absoluta para el desempeño de cualquier otro puesto en la Administración Pública, salvo en aquellos casos específicamente previstos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, así como para el desempeño de las actividades privadas a que se refiere el capítulo IV de dicha Ley.

14. Norma final.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 28 de noviembre de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.